



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Adhiérase la provincia de Entre Ríos a las exenciones impositivas previstas en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 27.349, que establece el apoyo al capital emprendedor.

Artículo 2° - Invítese a los municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

Artículo 3° - El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 4° - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley Nacional N° 27.349 tiene como objeto apoyar al capital emprendedor en el país y fomentar su expansión internacional, para ello promueve el desarrollo del capital emprendedor, considerando la presencia geográfica de esta actividad en todas las provincias, para así impulsar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.

Con la sanción de esta Ley, el gobierno Nacional quiere que cada argentino que tenga una idea pueda enfocarse en desarrollarla, sin tener que preocuparse por problemas burocráticos o de dinero. Por eso, esta Ley es un marco regulatorio que va a generar un clima mucho más favorable para que más proyectos puedan crecer en Argentina, generar empleo de calidad y ser reconocidos en el mundo.

En el país hay muchos emprendedores, que son los que impulsan la innovación y el desarrollo, y personas con grandes ideas, que tienen dificultades para hacerlas realidad. Sólo un 20% de los emprendimientos logran madurar y algunos tienen que hacerlo en el exterior.

Por otro lado, para abrir una empresa en Argentina hoy se necesitan en promedio entre 45 y 60 días y los costos son muy elevados. Con la nueva ley, se facilita este proceso para que pueda hacerse desde un sitio web, de forma rápida y con menos costos.

La agilidad en los registros y la rapidez con la que podrá empezar a funcionar, va a hacer que se multipliquen las empresas y que se reduzca la informalidad, que hoy representa al 42% de los ocupados.

La Ley crea una nueva forma jurídica, las SAS -Sociedades por Acciones Simplificadas-, que podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Constituir un CUIT o CDI en 24 horas.
- Abrir una cuenta bancaria de manera fácil y rápida.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

- Abrir una sociedad con un capital mínimo de dos salarios básicos.
- Tener la posibilidad de que la sociedad sea de un único socio.
- Decidir a qué precio emitir las acciones, dependiendo del tipo de inversor.
- Utilizar firma, libros y poderes digitales.

Asimismo, al momento de la registración, no se va a necesitar ser tan específico en el objeto de negocio, por lo que, si el proyecto crece y el emprendedor decide ampliar sus servicios, va a ahorrarle los trámites para actualizarlo

Hoy en días, los emprendedores tienen muchas dificultades para conseguir inversiones y poder hacer crecer sus proyectos a escala global desde Argentina. Es así que, para evitar la fuga de talento local, con esta ley se busca dar más apoyo:

- Dando beneficios impositivos a los inversores que elijan apoyar ideas argentinas.
- Regularizando plataformas de financiamiento colectivo para que los proyectos puedan desarrollarse a partir de la inversión de argentinos que confíen en ideas de argentinos.

La Ley Nacional, también prevé la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor -FONCDE-, con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tal.

En su artículo 21, la Ley establece que se exime al Fondo de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, invitando a los Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran a la exención en sus respectivas jurisdicciones.

Es por ello que, con el fin de seguir la misma línea de fomento a emprendedores que está llevando a cabo el Gobierno Nacional, se propone el proyecto de adhesión a las prescripciones del artículo 21 de la Ley Nacional N° 27.349.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.